

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente PRE /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

Por otro lado, la planificación estratégica en materia de la cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determina que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados.

La situación humanitaria en el Chad se describe mejor como una crisis multidimensional prolongada causada por los continuos desplazamientos de población debidos a la violencia, las catástrofes naturales (incluyendo inundaciones y déficit de lluvias), la inseguridad alimentaria persistente, las altas tasas de malnutrición, la crisis económica y la inestabilidad política. En 2022, aproximadamente 5,5 millones de personas, incluidos 2,7 millones de niños, necesitaron asistencia humanitaria (Hac, 2022).

La situación nutricional sigue siendo motivo de especial preocupación en Chad, especialmente en la mayor parte de las provincias de la franja saheliana y sahariana. La encuesta nacional de nutrición SMART 2021 revela una prevalencia de desnutrición aguda grave (GAM) del 10,9% y de desnutrición aguda severa (SAM) del 2% a nivel nacional. El porcentaje de niños y niñas entre 6 y 23 meses son los más afectados, con una prevalencia de desnutrición aguda grave del 15,1%. La desnutrición aguda severa afecta al 3,6%. Se estima que 1,9 millones de niños con desnutrición aguda de entre 6 y 59 meses necesitarán tratamiento.

El Gobierno de Chad declaró el estado de emergencia nutricional el 1 de junio de 2022. En este sentido, el Plan de Respuesta para la Emergencia del gobierno tiene una estimación presupuestaria de 167 millones USD.

Recientes análisis de seguridad alimentaria han identificado que la insuficiencia de las precipitaciones ha provocado una escasa producción agrícola y presiones sobre los precios de

los cereales. La producción agrícola de la campaña 2021/2022 ha disminuido un 46% en algunas provincias (Lac, Kanem, Barh El Gazal y Hadjer Lamis) en comparación con el año pasado.

Estas presiones se han visto amplificadas por los efectos globales de la guerra en Ucrania, que está provocando un aumento significativo de la inseguridad alimentaria.

La gestión de la desnutrición aguda severa se enfrenta a muchos obstáculos, como la limitada inversión nacional y la insuficiente capacidad tanto de los centros sanitarios como de las comunidades. A pesar de expresar su compromiso, la inversión del gobierno sigue siendo escasa y las intervenciones en materia de nutrición siguen dependiendo principalmente de los socios humanitarios. La capacidad operativa de las unidades de tratamiento de la desnutrición aguda sigue siendo un reto importante, con escasas capacidades en términos de recursos humanos, materiales y equipos, especialmente para el tratamiento de los niños desnutridos con complicaciones médicas. el proyecto propuesto pretende reforzar las intervenciones en materia de nutrición en las provincias seleccionadas; Ouaddai y Wadi Fira. Las intervenciones de UNICEF sentarán las bases de una visión a medio/largo plazo para apoyar el nexo entre la ayuda humanitaria, el desarrollo y la construcción de la paz, con vistas a apoyar cambios viables a largo plazo.

La intervención propuesta, en el marco de la solidaridad internacional, tiene como objeto reforzar la prevención de la desnutrición mejorando el acceso y el uso de alimentos nutritivos asequibles, saludables y sostenibles para niños y niñas de 6 a 23 meses y la detección temprana de la desnutrición aguda a través de una campaña de detección. Apoyar el tratamiento de calidad de los niños que padecen desnutrición aguda grave de la provincia de Sila en la República del Chad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la

Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

UNICEF Comité Español tiene entre sus fines garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, contribuyendo al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para Infancia. UNICEF trabaja mediante programas diseñados para cubrir las necesidades básicas de supervivencia y desarrollo de la infancia, especialmente de contextos en emergencias; es una entidad de amplia experiencia en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia.

La propuesta presentada por UNICEF se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la declaración del estado de alarma o emergencia en los países en desarrollo o ámbitos geográficos con los que colaboramos.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria

pública destinada a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

En los mismos términos, en el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a UNICEF, por la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para llevar a cabo una intervención dirigida a reforzar la prevención de la desnutrición mejorando el acceso y el uso de alimentos nutritivos asequibles, saludables y sostenibles para niños y niñas de 6 a 23 meses y la detección temprana de la desnutrición aguda a través de una campaña de detección. Apoyar el tratamiento de calidad de los niños que padecen desnutrición aguda grave de la provincia de Sila en la República del Chad, en los términos previsto en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Jesús Julio Carnero

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor de UNICEF tiene por objeto reforzar la prevención de la desnutrición mejorando el acceso y el uso de alimentos nutritivos asequibles, saludables y sostenibles para niños y niñas de 6 a 23 meses y la detección temprana de la desnutrición aguda a través de una campaña de detección. Apoyar el tratamiento de calidad de los niños que padecen desnutrición aguda grave de la provincia de Sila en la República del Chad.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

Tercera. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Sexta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.